


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-425521  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 MAY 2014

Expediente N° 11.230/13.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución N° 123/2014, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales modifica la Tabla de Equiparación entre los Planes de Estudios 1991 y 2013 de la carrera de INGENIERÍA AGRONÓMICA, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acto administrativo tiene por objetivo establecer normas precisas para abarcar al máximo de posibilidades curriculares, a los fines de no incurrir en situaciones que sean perjudiciales para el estudiantado.

Que asimismo este Cuerpo, mediante Resolución N° 463/13, resolvió prorrogar hasta marzo de 2015 la vigencia del Plan de Estudios 1991 de la carrera de Ingeniería Agronómica y ratificar los Artículos 2° al 8° de la Resolución R-CDNAT -2013-718.

Que mediante Resolución N° 123/14 se modifica el Artículo 3° de la Resolución ratificada por el instrumento antes mencionado.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudios de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que asimismo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 065/14,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 3° Sesión Especial del 08 de mayo de 2014)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 0123-2014 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Ciencias Naturales, Secretaría Académica, Dirección de Estadísticas Universitarias, Dirección de Sumarios, UAI, Asesoría Jurídica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Dirección de Control Curricular a sus efectos.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA